



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE CAPTACIÓN DIRECTA

VERSIÓN 006

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con
Resolución N° 1340-2014-CU-ULADECH Católica, de fecha 18
de noviembre de 2014**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 006	Código: R-RCD	F. Implementación: 18-11-14	Pag.: 1 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1340-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 1º.- El presente reglamento norma la captación directa como modalidad extraordinaria de admisión a la Universidad para los niveles de estudios de pregrado y posgrado en modalidades presencial y a distancia, programas de formación continua y curso de extensión universitaria. El proceso de captación directa está a cargo de Coordinación de Captación Directa, adscrita a la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2º.- La cobertura de vacantes por captación directa corresponde a los siguientes productos académicos: a) Estudios de pregrado: carreras profesionales, títulos de segunda especialidad, diplomados de pre grado. b) Estudios de posgrado conducentes a Diplomados de Posgrado, Maestrías, Doctorados, talleres de investigación. c) Programas de formación continua d) Programas de extensión universitaria.

Artículo 3º.- Captación directa cubre por ampliación las vacantes que no fueron cubiertas por examen de admisión.

Artículo 4º.- Las actividades de captación directa se orientan por un proyecto aprobado por la Dirección Ejecutiva, que debe cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad e incluir un presupuesto con un mínimo del treinta (30) por ciento de los ingresos brutos a favor de la Universidad al finalizar su ejecución. Es una línea de rentabilidad económica.

Artículo 5º.- La captación directa no procede para los casos de admisión por proceso de admisión de pregrado, salvo para casos específicos autorizados.

Artículo 6º.- La captación directa está a cargo de directores de captación directa internos o externos autorizados por el Rector e inscritos en el registro de la Coordinación de Captación Directa, incluyendo a los promotores que requiera. Los directores de captación directa externos pueden ser personas naturales o personas jurídicas.

Versión: 006	Código: R-RCD	F. Implementación: 18-11-14	Pag.: 2 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1340-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 7º.- La Universidad firmará un contrato con el director de captación directa externo y una carta de compromiso con los directores de captación directa internos. Las renovaciones de contratos y cartas de compromisos se realizarán en función del Plan de Trabajo presentado por los Directores de Captación, el cual será registrado en el Módulo de Captación Directa.

Artículo 8º.- Los directores de captación directa internos son trabajadores de la Universidad con competencias demostradas en la captación directa, pudiendo contar con la colaboración de promotores comisionistas, bajo su responsabilidad laboral en el pago de sus incentivos.

Artículo 9º.- Los directores de captación directa externos son personas autorizadas en función de sus competencias y honorabilidad, pudiendo tener a su cargo y responsabilidad laboral a promotores. La evaluación y nombramiento de un director de captación directa externo lo autoriza el Rector.

Artículo 10º.- Los directores de captación directa internos y externos, recibirán incentivos por estudiante captado.

Artículo 11º.- La comisión por estudiante captado será calculada en base al costo real de captación de la modalidad de examen de admisión. Este cálculo constará en el Módulo de captación directa.

Artículo 12º.- Las comisiones a los directores de captación directa internos se harán efectivas por planilla de pagos como remuneración extraordinaria periódica.

Artículo 13º.- Los incentivos a los directores de captación directa externos, se pagarán, previa presentación del comprobante de pago respectivo con la aprobación de la Coordinación de Captación Directa.

Versión: 006	Código: R-RCD	F. Implementación: 18-11-14	Pag.: 3 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1340-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 14º.- Los postulantes a las vacantes de captación directa cancelarán los pagos a las cuentas corrientes de la Universidad en las entidades bancarias autorizadas. Está prohibido que los directores de captación o sus promotores manejen el dinero de los postulantes. Los directores de captación directa deberán indicar el procedimiento mencionado a los promotores que tengan a su cargo.

Artículo 15º.- La Coordinación de Captación Directa verifica que los estudiantes hayan realizado los pagos respectivos para autorizar el pago a los directores de captación directa, para lo cual se tendrá acceso al Módulo de Cobranzas y al Módulo de Captación Directa.

Artículo 16º.- Los directores de captación directa asumirán los gastos necesarios para las campañas publicitarias de captación que organicen. El presupuesto podrá considerar adelantos para este financiamiento. Los adelantos entregados serán descontados en la liquidación final. De otorgarse un adelanto se deberá considerar tal hecho en el contrato que se firme entre la Universidad y el director de captación directa.

Artículo 17º.- Es obligación de los directores de captación directa cumplir con los compromisos asumidos con los promotores a su cargo, lo cual quedará establecido en el proyecto aprobado.

Artículo 18º.- El diseño de la publicidad para el posicionamiento de marca estará alineado con el que utiliza la División de Marketing.

Artículo 19º.- La División de Marketing (DIMAR) en la Sede Central y los coordinaciones de admisión en las filiales colaboran y coordinan con los directores de captación directa y sus promotores en la organización de los grupos y en la inscripción de los postulantes.

Versión: 006	Código: R-RCD	F. Implementación: 18-11-14	Pag.: 4 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1340-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 20º.- La División de Marketing (DIMAR) en la Sede Central, las coordinaciones de admisión en las filiales o las unidades que corresponda generan las facilidades para el registro de los postulantes que informe el director de captación directa o a través del mismo postulante. Debiendo registrar en el sistema el nombre y apellido del director de captación directa que indique el interesado (postulante o director de captación directa).

Artículo 21º.- Los directores de captación directa y sus promotores deben estar calificados en el manejo los modelos informáticos de la Universidad.

Artículo 22º.- Está dentro de las funciones de los directores de captación directa facilitar la introducción a la vida universitaria de los alumnos.

Artículo 23º.- La suscripción del Formato de Captación Directa (FORMGC – 131), autoriza la promoción al director de captación directa.

Artículo 24º.- Los coordinadores estudiantiles, los coordinadores de posgrado y los coordinadores de investigación en la Sede Central, y los que hagan sus veces en las filiales proporcionaran la información que requieran los captadores directos y sus promotores.

Artículo 25º.- Queda suspendida la captación directa, en el periodo de examen de admisión, que será de cuatro (04) semanas calendario, antes y dos (02) semanas calendario después del examen de admisión. Terminado ese tiempo, se retornará la captación directa. El presente artículo no aplica en los centros académicos y filiales donde no se realice captación de alumnos bajo la modalidad de examen de admisión.

Artículo 26º.- Los directores de captación directa deben tener en cuenta al momento de registrar en su módulo, la fecha de inicio y término de captación del

Versión: 006	Código: R-RCD	F. Implementación: 18-11-14	Pag.: 5 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1340-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

producto académico que promuevan antes de presentarlas a la Coordinación de Captación Directa para aprobación.

Artículo 27º.- El director de captación directa, antes de hacer uso de su módulo, debe tener en cuenta que registrará a los estudiantes captados por producto, de acuerdo al número mínimo establecido, asegurándose que hayan pagado su matrícula en el caso de pregrado. En los casos de los talleres de investigación, matrícula y pensión y que hayan sido verificados por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 28º.- Los directores de captación directa son los encargados de formar los grupos. Cada uno de estos grupos es independiente, pertenece a un producto académico específico y está formado por un mínimo de estudiantes. Para los talleres de investigación se requiere que el estudiante cumpla con el requisito del Reglamento de Investigación.

Artículo 29º.- Los incentivos de captación directa serán aprobados dentro del presupuesto presentado por el director de captación directa.

Artículo 30º.- La programación académica de los grupos formados por cada director de captación directa, será de acuerdo al cronograma académico vigente, teniendo en cuenta la cantidad de créditos a los que el alumno pueda acceder de acuerdo con las fechas que registra su matrícula. En el semestre siguiente, los estudiantes podrán realizar su matrícula de forma normal. La cantidad de créditos y/o cursos a llevar en el mes que registra su matrícula y en el siguiente semestre será determinada por la coordinación académica lectiva y verificada por la División de Registros Académicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Versión: 006	Código: R-RCD	F. Implementación: 18-11-14	Pag.: 6 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1340-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

PRIMERA: En los talleres co-curriculares de investigación no se asignarán pagos por captación directa.

SEGUNDA: Se reconocerá el pago de incentivos para talleres de investigación científica por egresados de la ULADECH Católica y por estudiantes o egresados que no hayan aprobado el taller co-curricular.

Chimbote, noviembre de 2014.

JBDG/

Versión: 006	Código: R-RCD	F. Implementación: 18-11-14	Pag.: 7 de 7
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con: Resolución N°1340-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	